

**RESOLUCIÓN No. 452  
05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

**“Por la cual se convoca al Chequeo Selectivo de Natación con Aletas, con el fin de conformar la selección que representará al Valle del Cauca en el Campeonato Nacional Interligas 2025, a celebrarse entre el 4 al 7 de diciembre, en Ibagué, Tolima”**

El Comité Ejecutivo de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme al Artículo 42° del estatuto de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, las decisiones del órgano de administración se adoptarán mediante resoluciones.
2. Que es deber de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas fomentar, dirigir, reglamentar, organizar, velar por la formación y práctica en todas sus modalidades con sujeción a su estatuto, normas, reglamentos y al estatuto de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas y a las disposiciones vigentes.
3. Que es necesario seleccionar los deportistas que nos representarán en el Campeonato Nacional Interligas 2025, el cual se llevará a cabo del 4 al 7 de diciembre en la ciudad de Ibagué, Tolima.

Que conforme a lo anterior

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los deportistas que aspiren a hacer parte de la Selección Valle de Natación con Aletas para participar en el Campeonato Nacional Interligas 2025, al Chequeo Selectivo que se realizará en las Piscinas Alberto Galindo de la Ciudad de Cali, el día 24 de octubre del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La participación en este chequeo es obligatoria para los deportistas que aspiren a hacer parte de la Selección Valle 2025.

Las competencias se realizarán en Categoría Única, y podrán participar deportistas a partir de los 13 años. El chequeo se llevará a cabo en dos jornadas.

**PARÁGRAFO:** Los deportistas deberán tener en cuenta que, para participar en el chequeo, deberán acercarse a las marcas mínimas establecidas en el artículo 3° de la Resolución 450 del 08 de Julio del 2025, las cuales serán requisito indispensable para su inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo con la Resolución 450 del 08 de Julio del 2025, los deportistas podrán registrar en este evento los tiempos mínimos exigidos para cada una de las pruebas en que aspiran competir.

Personería Jurídica Resolución Número: 000270 Marzo de 1992 Gobernación Valle del Cauca



+57 312 720 9549

ligavallecauanasubacuaticas@gmail.com  
www.livas.com.coCalle 5B No 34-51 Cali  
Piscinas Alberto Galindo

@livassubacuaticas





**ARTÍCULO CUARTO:** La coordinación técnica del evento estará a cargo de la Subcomisión Técnica de Natación con Aletas.

**PARAGRAFO:** El juzgamiento del evento estará a cargo de la Comisión Departamental de Juzgamiento, y se contará con sistema de cronometraje electrónico para el registro oficial de tiempos.

## ARTÍCULO QUINTO: PRUEBAS

Las competencias que se llevarán a cabo serán las siguientes:

PRUEBA	PRUEBA
VARONES	DAMAS
50 SF	50 SF
100 SF	100 SF
200 SF	200 SF
400 SF	400 SF
1500 SF	1500 SF
50 APN	50 APN
100 INM	100 INM
200 INM	200 INM
400 INM	400 INM
50 BF	50 BF
100 BF	100 BF
200 BF	200 BF
400 BF	400 BF

## ARTICULO SEXTO: PROGRAMACION

A continuación, se presenta la programación oficial del Chequeo Selectivo de Natación con Aletas:

PROGRAMACION			
	7:00 AM A 8:00 AM	CALENTAMIENTO	
<b>VIERNES 24 DE OCTUBRE</b>	8:15 a. m.	COMPETENCIAS PRIMERA JORNADA	
		1. 50 SUPERFICIE	
		2. 50 BIALETAS	
		3. 400 BIALETAS	
		4. 200 SUPERFICIE	
		5. 200 INMERSION	
		6. 1500 SUPERFICIE	
		7. 50 APNEA	
		2:30 PM A 3:30 PM	CALENTAMIENTO
		3:45 p. m.	COMPETENCIAS SEGUNDA JORNADA
	8. 100 SUPERFICIE		
	9. 100 BIALETAS		
	10. 400 INMERSION		
	11. 400 SUPERFICIE		
	12. 200 BIALETAS		
	13. 100 INMERSION		

Personería Jurídica Resolución Número: 000270 Marzo de 1992 Gobernación Valle del Cauca



+57 312 720 9549



ligavallecaucanasubacuaticas@gmail.com  
www.livas.com.co



Calle 5B No 34-51 Cali  
Piscinas Alberto Galindo



@livassubacuaticas





**PARAGRAFO:** Los deportistas que participen en las pruebas de fondo deberán tener en cuenta que el parcial de los 800 metros, tomado durante la prueba de 1500 metros, será evaluado como base para la clasificación en la prueba de 800 metros.

**ARTICULO SEPTIMO:** El chequeo se desarrollará bajo la modalidad de concentración abierta, lo que significa que los deportistas deberán presentarse en el escenario deportivo a la hora indicada por la organización y permanecer allí hasta el final de la jornada. Durante este tiempo, deberán atender todos los requerimientos del cuerpo técnico y del equipo biomédico en el marco de las actividades programadas.

**PARAGRAFO:** Los deportistas que aquejen una lesión deben estar presentes para las evaluaciones respectivas del equipo biomédico quienes presentaran un informe sobre tiempos de recuperación y puesta a punto para las competencias. Estos deportistas podrán ausentarse con la autorización concertada del cuerpo técnico y médico.

## **ARTICULO SEPTIMO: INSCRIPCIONES**

- Las inscripciones estarán abiertas a partir del día de publicación de la presente resolución y se cerrarán el día 10 de octubre de 2025.
- El pago de la inscripción es por Deportista.
- El valor de la inscripción por deportista es de Sesenta Mil Pesos m/cte. (**\$60.000**) y deberá ser consignado en la cuenta de la LIGA VALLECAUCANA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS NIT: 805.010.300 Bancolombia Ahorros No. **813 819 207 - 39**.
- El pago deberá realizarse en una sola consignación a través de los clubes afiliados a la Liga, utilizando el formato que se anexa.

**ARTICULO OCTAVO:** La Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas suministrará un refrigerio, así como el almuerzo correspondiente al día 24 de octubre. También se garantizará la hidratación necesaria durante el día y se dispondrá de espacios adecuados de descanso para los deportistas a lo largo de la jornada.

**ARTICULO NOVENO:** Los actos de indisciplina, incumplimiento o conducta antideportiva que se presenten y sean evidenciados por parte de los deportistas durante la concentración, o en cualquier otro espacio relacionado con el desarrollo de este proceso, serán atendidos en primera instancia por el Cuerpo Técnico. Este evaluará la situación y tomará las medidas correspondientes, que podrán ir desde un llamado de atención hasta la exclusión del proceso del o los deportistas involucrados.

En caso de que el deportista no esté conforme con la decisión tomada en primera instancia, el asunto será elevado al Comité Ejecutivo de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, quien asumirá la responsabilidad y tomará la decisión definitiva.





Lo anterior no impide que, dependiendo de la gravedad de la falta, esta pueda ser remitida directamente a la Comisión Disciplinaria de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas.

**ARTÍCULO DECIMO.** Los atletas seleccionados deberán tener al día la ficha FEDECAS y el seguro médico correspondiente, así como su EPS o SISBEN al día según el caso.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

### COMITÉ EJECUTIVO

Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas



Personería Jurídica Resolución Número: 000270 Marzo de 1992 Gobernación Valle del Cauca



+57 312 720 9549



ligavallecauanasubacuaticas@gmail.com  
www.livas.com.co



Calle 5B No 34-51 Cali  
Piscinas Alberto Galindo



@livassubacuaticas

